

BUENOS AIRES, 17 de marzo de 2021

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 17 de marzo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que a fin de cubrir las necesidades operativas del organismo se celebraron diversos contratos bajo la aludida modalidad.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 17 de marzo de 2021, resolvió modificar el valor mensual de ciertos contratos de RTTD, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFICAR desde el 1 de marzo de 2021 el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que se detallan en el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** MODIFICAR desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que se detallan en el Anexo II de a presente.



---

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC Nº 45/21**

**ANEXO I RESOLUCION AGC N° 45/21**

- Girat, Rocio Soledad, Legajo N° 1504, por \$ 69.000.-
- Beviacqua Martinez, Aldana Ornella, Legajo N° 1501, por \$67.000.-
- Galaz Saavedra, Tomas Mauricio, Legajo N° 1523, por \$67.000.-

## **ANEXO II RESOLUCION AGC N° 45/21**

- Mecolleri, Adriana Rocio, Legajo N° 1494, por \$73.700.-
- Degliantoni Carla, Legajo N° 1475, por \$181.500.-
- Corvalan Maria Laura, Legajo N° 1499, por \$157.300.-
- Tripolatti Ponte Milena, Legajo N° 1489, por \$59.400.-
- Frutos Jesica Carolina, Legajo N°1534, por \$ 96.250
- Etcheverry Gastón, Legajo N° 1536, por \$ 74.250.-
- Correa Julieta, Legajo N° 1477, por \$ 72.600.-
- Moreno Sofia, Legajo N° 1552 por \$ 79.200.-
- Aronez Garcia Maria Ysabel, Legajo N°1559, por \$ 65.450.-
- Sarmiento Pedro, DNI N° 39.101.344, por \$ 94.600.-